



Resolución de Superintendencia

N° 792-2016-SUCAMEC

Lima, 09 NOV 2016

VISTA: La queja por defecto de tramitación registrada con N° 201600416041 de fecha 04 de noviembre de 2016, presentada por la empresa Agromin La Bonita S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, mediante documento de vista, la empresa Agromin La Bonita S.A.C. (en adelante, la administrada) presentó queja por defecto de tramitación, en contra de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos - GEPP, alegando que no ha emitido respuesta respecto a sus expedientes Nos. 201600372629, 201600372633, 201600372641 y 201600372647 de fecha 07 de octubre de 2016, sobre sus solicitudes de autorización de manipulación de explosivos y materiales relacionados;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2016-SUCAMEC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 574-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 19 de mayo de 2016, emitió los alcances de la referida Directiva respecto a la derivación de la queja a cargo del Área de Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario y sobre la remisión del informe del área quejada junto con el expediente respectivo;

Que, a través del Memorando N° 1806-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 08 de noviembre de 2016, la GEPP informó que las referidas solicitudes fueron observadas mediante Oficio N° 2793-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 07 de noviembre de 2016, otorgándole a la administrada un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las observaciones, encontrándose pendiente la presentación de la subsanación por parte de la administrada; asimismo, advirtió que al tratarse de un procedimiento de evaluación previa, la GEPP se encuentra dentro del plazo establecido por Ley, conforme al artículo 35 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que desde la presentación de la solicitud hasta la interposición de la queja han transcurrido diecinueve (19) días hábiles; en tal sentido, correspondería declarar infundada la queja por defecto de tramitación;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundada la queja por defecto de tramitación registrada con N° 201600416041 de fecha 04 de noviembre de 2016, en contra de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, respecto de los expedientes Nos. 201600372629, 201600372633, 201600372641 y 201600372647 de fecha 07 de octubre de 2016, presentada por la empresa Agromin La Bonita S.A.C.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la interesada, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

